

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 12 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

133

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el expediente virtual del presente proceso ejecutivo, informándole que la ORIP de Armenia allegó nota devolutiva de la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble de propiedad del demandado, por cuanto, para esta entidad, no existe claridad en el tipo de proceso que se adelante.

Armenia -Quindío-, 4 de marzo de 2024.


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**

Armenia -Quindío-, cuatro (4) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : LIZANDRO MONTIEL CARDOZO
RADICACIÓN : 630014003001-2022-00415-00

Vista la constancia que antecede, se **AGREGA** y **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante la Nota Devolutiva emitida por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA -QUINDÍO-** del 1 de diciembre de 2023, visible en el archivo Nro. 048 del expediente, referente a la medida de embargo decretada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. **280-199910** por medio de la cual aduce que no existe claridad en cuanto el tipo de embargo, dado que sobre el folio se encuentra vigente hipoteca del **BANCO BBVA**, pero en el presente oficio indican que es un embargo singular, por lo tanto solicita aclarar el tipo de proceso.

En consecuencia, se ordena **OFICIAR** a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA -QUINDÍO-**, en los mismos términos indicados en el auto del **20 DE OCTUBRE DE 2023**, **INSISTIENDO** en la inscripción de la medida de embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. **280-199910**, de propiedad de **LIZANDRO MONTIEL CARDOZO**, con la **ACLARACIÓN** que se trata de un proceso ejecutivo con acción mixta donde la obligación que

	República de Colombia Ramo Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 12 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

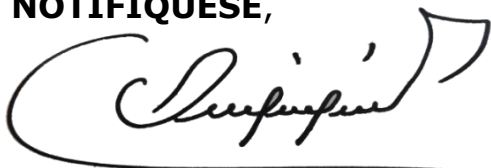
se pretende ejecutar corresponde al crédito hipotecario otorgado para la adquisición de este inmueble, según consta en la Escritura Pública Nro. 2937 del 23 de agosto de 2017 otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Armenia, por lo cual, en los términos del num. 2º del art. 7 de la Ley 258 de 1996 el registrador debe proceder con la inscripción de la medida.

INDÍQUESELE esta oficina de registro que deberá proceder de conformidad, so pena de incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo dispuesto en el num. 3º del art. 44 del CGP

Por la Secretaría del Despacho **LÍBRESE** el respectivo oficio, con destino a la mencionada entidad.

Se **ADVIERTE** a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través del canal electrónico establecido para ello por el Juzgado, por medio del correo electrónico j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 5 de marzo de 2024. No. 037



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 86218057080d83555b1ff930f569c802f56830a14df58753a0ae213ee3f1cbde

Documento generado en 01/03/2024 04:18:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>